USPEC
31/3/2022 16:40:34 Folios: 4
Origen: 150-1/SUBCON/SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION
Destinatario: LUDWING JOEL VALERO SAENZ,
I-2022-001633

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2022.
Señor
LUDWING JOEL VALERO SAENZ
Director de gestión Contractual USPEC
Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud de autorización de modificatorio contrato 003 del 2022.
REFERENCIA: Contrato de prestación de servicios No. 003 – 2022, que tiene por objeto "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS Y DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O RESIDUAL DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC"

Cordial Saludo.
Con el fin de promover una modificación contractual para los logros y fines del alcance del contrato 003 de 2022, fruto de la declaratoria de emergencia y como apoyo a la supervisión del contrato 003 de 2022 me permito presentar la evaluación financiera del proyecto con un avance del 83% en tiempo, restando de ejecución en plazo un aproximado de 13 días calendario. El valor del contrato inicial es de $5.650.000.000.00 millones y su alcance es la intervención en 32 Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional penitenciarios (ERON) cuyo objeto es "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS Y DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O RESIDUAL DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC".
Ahora, de los 32 ERON en los cuales fue distribuido el recurso, no se ha podido intervenir en 6 de ellos, por diferentes circunstancias descrita en el cuadro que está a continuación.
Revisando el numeral 6. NOTAS ACLARATORIAS, NOTA 1, del contrato dice textualmente "El alcance del contrato no se podrá modificar bajo ninguna orden, ni bajo solicitud del contratista para evitar **modificar la racionalización de recurso** y para evitar confusiones relacionadas a la planeación y ejecución del contrato", al analizar esta nota aclaratoria se puede concluir sin dubitación alguna, que no se puede utilizar o trasladar los recursos de un ERON a otro, es por ello, que esta limitante es el motivo de la presente solicitud, ya que se ha venido observando fruto de la experiencia de la ejecución contractual que, en algunos ERON se están agotando los recursos asignados, y en otros como es el caso de los 6 aquí mencionados, los recursos no han sido ejecutados y se encuentran en su totalidad.
Ahora, atendiendo las ejecuciones efectuadas y dentro del margen normal de las aleas del alcance del presente contrato, en el momento se necesitan recursos para autorizar algunas intervenciones de mantenimiento en los ERON operables, recursos que están inmersos en los ERON NO OPERABLES

Tal como se puede apreciar en el cuadro existen $847.144.135.00 que no se pueden utilizar según la nota aclaratoria.
En reunión con el contratista se realizó un análisis y se concluyó que se requeriría al futuro una suma aproximada de $550.000.000.00 para cumplir con los compromisos adquiridos dentro de los tres meses, es así que es demostrable de forma técnica que por el concepto de regionalización de recursos la ejecución tiene un desbalance presupuestal, pues en 6 ERON no se podrán ejecutar los recursos asignados y en los restantes se requiere de una suma adicional para lograr la operación dentro del plazo establecido del contrato.

Es así, que se solicita la viabilidad financiera de realizar una modificación al contrato dejando sin efecto en el numeral 6, notas aclaratorias, Nota No 1 o aclarándola en cuanto la no regionalización del recurso, con estos recursos se redistribuirá entre los ERON que demandan más presupuesto y se incrementaría el recurso de atención de emergencias, o si es del caso respetarse la regionalización por efecto del proyecto y dejarse en el porcentaje mínimo de recurso por ERON y liberar los saldos por cada uno, para permitir ser distribuidos en los demás.

CCP METROPOLITANO COCUC CÚCUTA	$82.144.135.00	PTAR	La estructura no se encuentra operativa, ha sido abandonada. Cuenta con acumulación de lodos y exceso de vegetación en las diferentes unidades. Se requiere extracción de lodos y rocería. El presupuesto inicial era de $112.000.000.00 se realizó un mantenimiento por un valor de $29.855.165.00 quedando un saldo de $82.144.135.00
EPMSC VÉLEZ	$148.000.000.00	PTAR PTAP	Las estructuras no se encuentran operativas, han sido abandonadas debido que el establecimiento está conectado al sistema de acueducto y alcantarillado del municipio. Se requiere definir sí es necesario realizar la recuperación y puesta a punto de cada una de las estructuras para su operación.
EPMSC TIERRA ALTA	$208.000.000.00	PTAR PTAP	Las estructuras aún se encuentran en construcción. Se requiere

			definir la posible fecha de entrega por parte del anterior contratista
EPC NEIVA	$137.000.000.00	PTAR PTAP (2)	Las estructuras no han sido entregadas oficialmente al USPEC por parte de ENTERRITORIO, por lo tanto, JL Ingeniería no ha desarrollado ninguna actividad en los establecimientos. Se requiere definir sí serán entregadas y a su vez, informes de estado actual de las unidades y equipos.
EPMSC LA PLATA	$72.000.000.00	PTARPTAR	Las estructuras no han sido entregadas oficialmente al USPEC por parte de ENTERRITORIO, por lo tanto, JL Ingeniería no ha desarrollado ninguna actividad en los establecimientos. Se requiere definir sí serán entregadas y a su vez, informes de estado actual de las unidades y equipos.
EPMSC ACACÍAS	$200.000.000.00	PTAP PTAR	Las estructuras no se encuentran operativas, han sido abandonadas debido que el establecimiento está conectado al sistema de acueducto y alcantarillo del municipio. Se requiere definir sí es necesario realizar la recuperación y puesta a punto de cada una de las estructuras para su operación.
TOTAL	$847.144.135.00		

Ahora, desde el punto de vista jurídico, podemos sostener que la presente modificación complace los postulados de la contratación pública, en este sentido la sentencia C-300 de 2012 de la H. Corte Constitucional afirmo lo siguiente: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo proveen por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación" entre otros.

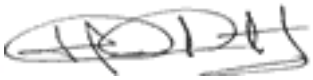
Atentamente



FIRMA
ARQ. JORGE ALEJANDRO ALMONACID BARRIGA
Subdirector de Construcción y Conservación USPEC

ELABORÓ Ing. Henry Orlando Quintero Jimenez - Contratista DINFRA
REVISÓ: Abogado Clinfor Bello castillo – Contratista DINFRA

RUTA: \\192.168.70.23\proyectos_inversion\002 SUBDIR. CYC\Ctos de Mtto\2022\CTO 003-2022 URGENCIA MANIFIESTA OPERACION PLANTAS DE TRATAMIENTO\04. Correspondencia\Enviada

PROYECTO	HERNRY ORLANDO QUINTERO JIMENEZ CONTRATISTA	3/30/2022 5:16:49 PM	
REVISO	CLINFOR BELLO CASTILLO CONTRATISTA	3/31/2022 9:08:47 AM	
FIRMO	JORGE ALEJANDRO ALMONACID BARRIGA SUBDIRECTOR	3/31/2022 4:40:27 PM	